

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que mediante auto adiado en diciembre 16 de 2020, se tuvo por notificado mediante conducta concluyente a la llamada en garantía CLÍNICA VERSALLES S.A, y el término de traslado corrió de la siguiente manera:

- Notificación por estado providencia: 18 de diciembre de 2020.
- Traslado del llamamiento en garantía: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero, 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de febrero de 2021.

- Obra en la foliatura contestación al llamamiento en garantía presentado el día 3 de febrero de 2021, en el cual se propusieron excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Manizales, 5 de abril de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida por la señora MAGNOLIA OSORIO GÓMEZ y otros, contra SALUDTOTAL EPS y la CLÍNICA VERSALLES S.A:

1. **SE RECONOCE** personería jurídica a la Dra. CAROLINA GALLO CBRERA, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 225.369 del C. S de la J, para representar judicialmente a la CLÍNICA VERSALLES S.A en este proceso, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

2. **SE ADMITE** la contestación del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentada oportunamente por la llamada en garantía CLÍNICA VERSALLES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 06/abr/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f654702764fcd38d1c946bf652f5564ad00c677fb9086c31d14c044d07d2449
f**

Documento generado en 05/04/2021 02:48:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 06/abr/2021*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario**